

A-227



*Sustitución de candidato a Concejo Municipal-Tonacatepeque  
Concertación Nacional - JED de San Salvador*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día diez de marzo de dos mil doce.

Por recibido el escrito de la Junta Electoral Departamental (JED) de San Salvador, mediante el cual remite la modificación del asiento de registro de candidatos al Concejo Municipal de Tonacatepeque por el partido político Concertación Nacional (CN), motivada presuntamente por una sustitución y cambios en la conformación y orden de la planilla, para que sean incorporadas en el libro respectivo.

Previo a emitir la resolución que corresponda, este Tribunal estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. La modificación de la inscripción solicitada por CN, ha sido motivada presuntamente por una sustitución realizada posteriormente al cierre del plazo de inscripción de candidatos, situación que de conformidad con el artículo 201 del Código Electoral (CE), deberá responder a la muerte o alguna incapacidad legal o física que sobrevenga a los candidatos ya inscritos.

Este Tribunal debe determinar si es procedente realizar la sustitución planteada, a efecto de garantizar la sistematización del Registro de Candidaturas y que toda inscripción de candidatos no contravenga lo establecido en la ley, ni los derechos adquiridos por los candidatos inscritos.

II. 1. Así, de la lectura de la documentación remitida, se advierte que el motivo invocado por Concertación Nacional es la muerte del candidato al cargo de Alcalde, señor JULIO BARRERA, por lo que solicitó que se realizara la sustitución y se inscribiera en su lugar al señor DOMINGO MONTES ELÍAS, quien ocupaba el cargo de síndico en la planilla inscrita, y como consecuencia de dicha sustitución pidió que se modificaran las posiciones de la planilla inscrita. Ante la referida petición, la Junta Electoral Departamental determinó como causa justificada la muerte del referido candidato y ha ordenado la marginación del asiento de inscripción.

2. Ahora bien, la causa sobrevenida que justificó la sustitución en la referida planilla, ha provocado la modificación en las posiciones de varios de los candidatos que la

conforman. En vista de ello, este Tribunal estima pertinente verificar las modificaciones a fin de determinar si las mismas no contravienen la normativa electoral.

Al verificar la nueva planilla inscrita por la JED de San Salvador, se observa que existen siete modificaciones, la cuales se detallan a continuación:

(i) El señor Julio Barrera, quien era candidato a Alcalde en la referida planilla, falleció quedando vacante dicha posición, para lo cual el instituto político movió al señor Domingo Montes Elías del cargo de Síndico al de Alcalde.

(ii) La posición de Síndico quedó vacante y el instituto político propuso al señor Carlos Alberto Galdámez Valencia, quien antes figuraba como Segundo Regidor Propietario.

(iii) La posición de Segundo Regidor quedó vacante y el partido CN movió al señor Tránsito David Bautista Alvarado para dicho cargo, quien antes figuraba como Noveno Regidor Propietario.

(iv) La posición de Noveno Regidor Propietario quedó vacante, para lo cual el instituto político movió al señor Julio Javier Alvarado Arias para dicho cargo, quien se encontraba en la posición de Primer Regidor Suplente.

(v) La posición de Primer Regidor Suplente quedó vacante, para lo cual el partido CN dispuso nombrar a la señora Francisca Patricia Vásquez de Marroquín, quien anteriormente no figuraba en la planilla. Con este último cambio quedan completas todas los cargos de la planilla para Concejo Municipal de Tonacatepeque.

(vi) Sin embargo, este Tribunal observa que el instituto político propuso otros cambios, moviendo al señor José Manuel Guzmán Quijano, quien figuraba como Cuarto Regidor Propietario, al cargo de Primer Regidor Propietario; cargo que originalmente ocupaba William Paul Hernández Orellana, quien fue excluido de la planilla por el partido político y dicha exclusión fue aceptada por la JED de San Salvador, **sin que mediara una causa sobrevenida de las que prevé el artículo 201 inciso 1° CE**. Además, al haber excluido injustificadamente al señor Hernández Orellana y dejar vacante la posición de Cuarto Regidor Propietario, el partido CN dispuso nombrar al señor Alfredo Vásquez Pérez, quien no figuraba en la planilla anterior para ocupar esa posición.

Este Tribunal advierte que las últimas dos modificaciones descritas han sido efectuadas sin que exista una causa sobrevenida que justifique la exclusión de uno de los candidatos, de conformidad con la normativa electoral.

Con dicha exclusión injustificada se estaría vulnerando el derecho constitucional del señor Hernández Orellana a optar a un cargo público, sin que exista una causa sobrevenida, tal como lo contempla el artículo 201 inciso 1° CE.

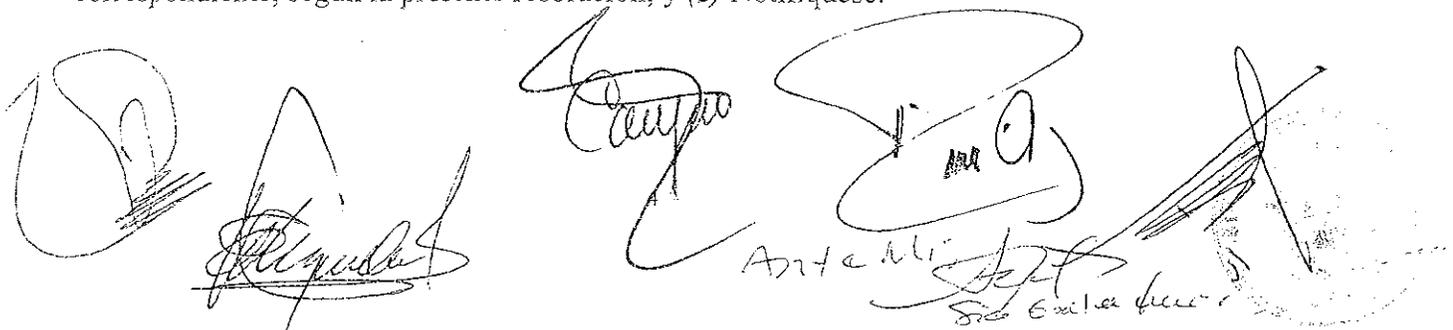
Por las razones apuntadas, este Tribunal estima procedente acceder a la sustitución del señor Julio Barrera y que en su lugar ocupe el cargo de Alcalde el señor Domingo Montes Elías. En ese sentido, se tienen por válidos los cambios descritos en los numerales i, ii, iii, iv y v. Sin embargo, no es procedente la sustitución del señor William Paul Hernández Orellana por el señor José Manuel Guzmán Quijano y, consecuentemente, no procede la inclusión del señor Alfredo Vásquez Pérez en la planilla, en vista que con tales cambios se contraviene lo dispuesto por el artículo 201 inciso 1° CE y se vulneraría el derecho de optar a cargo público del señor William Paul Hernández Orellana.

En virtud de lo anterior, la nueva planilla de candidatos a Concejo Municipal de Tonacatepeque por el partido CN queda conformada de la siguiente forma: **ALCALDE:** DOMINGO MONTES ELÍAS; **SÍNDICO:** CARLOS ALBERTO GALDÁMEZ VALENCIA; **PRIMER REGIDOR PROPIETARIO:** WILLIAM PAUL HERNÁNDEZ ORELLANA; **SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO:** TRANSITO DAVID BAUTISTA ALVARADO; **TERCER REGIDOR PROPIETARIO:** REINA ESPERANZA ELÍAS DE LÓPEZ; **CUARTO REGIDOR PROPIETARIO:** JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO; **QUINTO REGIDOR PROPIETARIO:** FRANCELA EDUARDA DURÁN DE REALEGEÑO; **SEXTO REGIDOR PROPIETARIO:** JULIO ÁRMANDO RODRÍGUEZ QUIJANO; **SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO:** JOSÉ EDGARDO HENRÍQUEZ ESCALANTE; **OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO:** EDUARDO RENDEROS LÓPEZ; **NOVENO REGIDOR PROPIETARIO:** JULIO JAVIER ALVARADO ARIAS; **DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO:** NELSON ERNESTO GUTIÉRREZ MELARA; **PRIMER REGIDOR SUPLENTE:** FRANCISCA PATRICIA VÁSQUEZ DE MARROQUÍN; **SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE:** SALVADOR GARAY RODEZNO; **TERCER REGIDOR SUPLENTE:** JUAN JOSÉ

Handwritten signature and circular stamp.

HENRÍQUEZ PÉREZ; CUARTO REGIDOR SUPLENTE: ANA SILVIA MEJÍA GONZÁLEZ.-

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad otorgada en el artículo 208 de la Constitución de la República y los artículos 55, 56, 57, 199, 201 del Código Electoral; este Tribunal RESUELVE: (a) No ha lugar la sustitución del señor William Paul Hernández Orellana y las modificaciones consecuencia de la misma, por tratarse de cambios injustificados que vulneran su derecho de optar a un cargo público; (b) Ha lugar la sustitución del señor Julio Barrera, por constituir una causa sobrevenida, así como las modificaciones que se realizaron como consecuencia de la misma; (c) *Procédase* a la modificación del registro de candidatos al Concejo Municipal de Tonacatepeque por el partido político Concertación Nacional dictada por la Junta Electoral Departamental de San Salvador, quedando el orden de la planilla de la siguiente forma: **ALCALDE: DOMINGO MONTES ELÍAS; SÍNDICO: CARLOS ALBERTO GALDÁMEZ VALENCIA; PRIMER REGIDOR PROPIETARIO: WILLIAM PAUL HERNÁNDEZ ORELLANA; SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO: TRANSITO DAVID BAUTISTA ALVARADO; TERCER REGIDOR PROPIETARIO: REINA ESPERANZA ELÍAS DE LÓPEZ; CUARTO REGIDOR PROPIETARIO: JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO; QUINTO REGIDOR PROPIETARIO: FRANCELA EDUARDA DURÁN DE REALEGEÑO; SEXTO REGIDOR PROPIETARIO: JULIO ARMANDO RODRÍGUEZ QUIJANO; SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO: JOSÉ EDGARDO HENRÍQUEZ ESCALANTE; OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO: EDUARDO RENDEROS LÓPEZ; NOVENO REGIDOR PROPIETARIO: JULIO JAVIER ALVARADO ARIAS; DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO: NELSON ERNESTO GUTIÉRREZ MELARA; PRIMER REGIDOR SUPLENTE: FRANCISCA PATRICIA VÁSQUEZ DE MARROQUÍN; SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE: SALVADOR GARAY RODEZNO; TERCER REGIDOR SUPLENTE: JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ PÉREZ; CUARTO REGIDOR SUPLENTE: ANA SILVIA MEJÍA GONZÁLEZ;** (d) Proceda la Secretaría General a realizar la modificación en el libro de inscripción correspondiente, según la presente resolución; y (e) Notifíquese.



Ante mí  
S. E. Escalante